

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
AUTO No. 1674**

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2021

Como quiera que obra en el expediente la publicación del listado emplazatorio de los acreedores de la sociedad conyugal constituida por los señores **Andrés Arias Cruz y Diana Lorena Vela Guerrero**, publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo estableció el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y vencido el término de que trata el Art. 108 del C.G.P., el Despacho procederá a señalar fecha y hora para la práctica de la audiencia de inventario de bienes y deudas de la Sociedad Conyugal, inventario que deberá ser **elaborado de común acuerdo, por escrito**, por los interesados allegando los documentos de titularidad de los bienes que se pretenden inventariar, indicando los valores que asignen a los bienes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 501 del C.G.P.-

En virtud de lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO: SEÑALAR** el día **08 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la diligencia, donde los interesados de **común acuerdo deberán** presentar el inventario de bienes y deudas de la sociedad conyugal, como se expuso en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA o en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional [j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con suficiente capacidad de conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico. En el evento en que requiera legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al citado correo institucional.  
NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**Carlos Ernesto Olarte Mateus**  
**Juez**  
**Familia 005 Oral**  
**Juzgado De Circuito**  
**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d592141be9a4dcef006061ecce931aaf2eeecc2a0701cfd78bd83b9529be514**

Documento generado en 20/08/2021 12:06:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**